

ORDENANZA NRO. 2025-01

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE JERSEY VILLAGE, TEXAS PARA: (I) ORDENAR UNA ELECCIÓN GENERAL QUE SE CELEBRARÁ EL 3 DE MAYO DE 2025 CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR UN ALCALDE/SA Y ELEGIR DOS (2) CONCEJALES PARA LOS LUGARES 2 Y 3; (II) CONVOCAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL QUE SE CELEBRARÁ EL 3 DE MAYO DE 2025 CON EL PROPÓSITO DE PRESENTARLES A LOS VOTANTES UNA PROPOSICIÓN PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5.05 VINCULADA CON EL CARGO DEL SECRETARIO/A DE LA CIUDAD DE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE JERSEY VILLAGE; (III) AUTORIZAR AL ALCALDE/SA, O A UN REPRESENTANTE DESIGNADO, A FIRMAR UN CONVENIO DE ELECCIÓN CONJUNTA CON EL CONDADO DE HARRIS PARA QUE CELEBRE LAS ELECCIONES EN NOMBRE DE LA CIUDAD DE JERSEY VILLAGE; (IV) DESIGNAR LOS LUGARES Y LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES; (V) PARA DISPONER LA COLOCACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DEL AVISO; (VI) PARA DISPONER UNA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA, EN CASO DE REQUERIRSE; (VII) DISPONER UNA CLÁUSULA DE SALVAGUARDAR; (VIII) DISPONER UNA CLÁUSULA SOBRE ASAMBLEAS PÚBLICAS; Y (IX) DISPONER UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

* * * * *

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal (el “Consejo”) de la Ciudad de Jersey Village, Texas (la “Ciudad”) desea ordenar una elección general para el 3 de mayo de 2025 con el propósito de elegir un alcalde/sa para la Ciudad y dos (2) concejales para ocupar las posiciones 2 y 3 del Consejo (la “Elección Municipal General”); y

EN VISTA DE QUE es la intención del Consejo convocar, al mismo tiempo que la Elección Municipal General, una elección especial para presentar enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de la Ciudad a los votantes de acuerdo con la Sección 9.004 del Código de Gobierno Autónomo de Texas (la “Elección Municipal Especial”) (siendo en conjunto, la Elección Municipal General y la Elección Municipal Especial, la “Elección”); y

EN VISTA DE QUE la Sección 3.005 del Código Electoral de Texas requiere que la Elección Municipal Especial se ordene a más tardar el septuagésimo octavo (78.^o) día antes de la fecha de la Elección; y

EN VISTA DE QUE el Consejo halla que es para el beneficio público que la Ciudad firme un convenio de elecciones conjuntas y un contrato de servicios electorales con el Condado de Harris para proporcionar las oportunidades de votación más eficientes y convenientes para la Elección, con la votación disponible en todos los lugares de votación del Condado de Harris y el potencial para mantener horario extendido para la votación anticipada; **AHORA, POR TANTO,**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JERSEY VILLAGE, TEXAS,
ORDENA:**

SECCIÓN 1. QUE los hechos y asuntos descritos en el encabezamiento y los considerandos de esta Ordenanza son hallados verdaderos y correctos y son incorporados a la presente para todos los efectos y propósitos.

SECCIÓN 2. QUE la Elección Municipal General se celebrará entre las siete en punto de la mañana (7:00 a. m.) y siete en punto de la tarde (7:00 p. m.) el 3 de mayo de 2025, dentro de los límites corporativos de la Ciudad, con el propósito de elegir un alcalde/sa, un concejal para el lugar 2 y un concejal para el lugar 3. De ser necesario, se celebrará una elección de segunda vuelta en el horario de siete en punto de la mañana (7:00 a. m.) y siete en punto de la tarde (7:00 p. m.) el 7 de junio de 2025, conforme lo establecido con el Condado de Harris y en conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas; todos los preparativos para esto quedan autorizados mediante la adopción de esta Ordenanza y el convenio de elecciones conjuntas y el contrato de servicios electorales firmados con el Condado de Harris.

SECCIÓN 3. QUE cualquier persona elegible y habilitada puede hacer que su nombre se coloque en la boleta oficial de votación de la Elección Municipal General como candidato/a mediante la presentación de una solicitud de acuerdo con la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas (la “solicitud”). La solicitud debe presentarse por escrito, estar firmada y jurada por el/la candidato/a, y debe indicar que el candidato jura la solicitud. La solicitud debe ser presentada ante la Secretaria de la Ciudad a partir del 15 de enero de 2025, y a más tardar a las cinco en punto de la tarde (5:00 p. m.) del 14 de febrero de 2025. Las postulaciones de los candidatos serán aceptadas en persona de lunes a viernes desde las ocho en punto de la mañana (8:00 a. m.) hasta las cinco en punto de la tarde (5:00 p. m.) en la Oficina de la Secretaria de la Ciudad sita en 16327 Lakeview Drive, Jersey Village, Texas 77040; por correo postal enviado a Office of the City Secretary, 16327 Lakeview Drive, Jersey Village, Texas 77040; por fax al 713-466-2177; o por correo electrónico a lcoody@jerseyvillagetx.com .

SECCIÓN 4. En conformidad con las leyes generales y la Constitución del Estado de Texas, por la presente, se convoca una Elección Municipal Especial y se ordena para el sábado 3 de mayo de 2025, que es el primer (1.º) sábado de mayo, elección en la que se presentarán las siguientes proposiciones para enmiendas propuestas a la Carta Orgánica a los votantes habilitados de la Ciudad para que voten por ellas. Las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica se exponen a continuación; se asigna un número separado a cada asunto sobre el que se propone una enmienda para comodidad en la referencia. En la Elección Municipal Especial, los votantes registrados de la Ciudad decidirán mediante un voto por “Sí” o por “No” si están a favor o no de las siguientes proposiciones:

Proposición A

Enmendar la Sección 5.05 de la Carta Orgánica de la Ciudad en relación con la Secretaría de la Ciudad.

¿SE DEBERÁ ENMENDAR LA CARTA ORGÁNICA DE JERSEY VILLAGE MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 5.05 “SECRETARIO/A DE LA CIUDAD” DEL “ARTÍCULO V. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA”, PARA ACLARAR QUE EL SECRETARIO/A DE LA CIUDAD NO ESTÁ OBLIGADO A DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD?

SÍ

NO

En caso de la aprobación de esta proposición, la Sección 5.05 del Artículo V de la Carta Orgánica de la Ciudad será enmendada para expresar lo siguiente, con los agregados subrayados y las eliminaciones tachadas:

“Sec. 5.05. – Secretario/a de la Ciudad.

El consejo nombrará a un secretario/a de la ciudad. El secretario de la ciudad tendrá el derecho a recibir compensación por sus servicios según lo establece el consejo y se desempeñará conforme al criterio del consejo. Con la aprobación del consejo, el secretario de la ciudad designará a los subsecretarios de la ciudad en un número conforme lo aprobado por el consejo. El secretario de la ciudad o un subsecretario notificará las asambleas del consejo; redactará las actas de las sesiones de las asambleas del Consejo; autenticará por firma y registrará en su totalidad en un libro reservado e indexado para ese fin, todas las ordenanzas y resoluciones; conservará y mantendrá el sello de la ciudad y colocará el sello en todos los instrumentos que lo requieran; y desempeñará todas las demás funciones requeridas por el consejo, ~~el administrador de la ciudad,~~ esta Carta Orgánica, o las leyes del Estado de Texas.”

SECCIÓN 5. QUE la Elección se llevará a cabo y se regirá en conformidad con las leyes electorales del Estado de Texas. El Consejo, en virtud del Capítulo 271 del Código Electoral de Texas, autoriza al Administrador de la Ciudad a firmar un convenio de elecciones conjuntas con el Condado de Harris y otras subdivisiones políticas participantes para esta elección. Por la presente, se autoriza a la Secretaria de la Ciudad, al Alcalde y al Administrador de la Ciudad a desempeñar todas las funciones y tomar todas las medidas conforme los requiera cualquier contrato de servicios electorales o convenios de elecciones conjuntas vinculados con la Elección.

SECCIÓN 6. QUE, salvo que se disponga lo contrario en este documento, por la presente, los límites y territorios de los precintos electorales del Condado que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales de la Ciudad son designados como los precintos de votación de la Ciudad para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales de la Ciudad corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. El Condado de Harris designará los lugares de votación del Día de Elección. El Día de Elección las casillas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECCIÓN 7. QUE el Condado de Harris designará al principal lugar de votación anticipada para la votación anticipada para la Elección y designará al Oficial de Votación Anticipada y al Suboficial de Votación Anticipada para la votación anticipada en persona y voto por correo postal, quien, tras aprobarse una solicitud de boleta postal vinculada con la Elección, proporcionará los materiales de votación al votante de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Texas. Las solicitudes de boletas postales (las “ABBM”) deberán enviarse por correo, fax, correo electrónico o bien, pueden ser entregadas por un transportista común o contratado a:

POR CORREO COMÚN

Teneshia Hudspeth
Harris County Elections Administrator
Attn: Elections Division
P.O. Box 1148
Houston, Texas 77251-1148

POR TRANSPORTISTA COMÚN O CONTRATADO

Teneshia Hudspeth
Harris County Elections Administrator
1001 Preston St., 4th Floor
Houston, Texas 77002

Correo electrónico: VBM@vote.hctx.net
Número de teléfono: (713) 755-6965
Fax: (713) 755-4983
Sitio web: www.HarrisVotes.com

SECCIÓN 8. QUE el último día para que el oficial de votación anticipada reciba solicitudes de boleta de voto postal por correo postal (independientemente de la fecha del matasellos), fax, transportista común o contratado, o correo electrónico, es el martes 22 de abril de 2025, de acuerdo con la Sección 84.007(c) del Código Electoral de Texas. Si un votante presenta una ABBM por fax o correo electrónico, el Oficial de Votación Anticipada debe recibir un original o una copia con una firma manuscrita por correo dentro de los cuatro (4) días laborables desde el envío por fax o correo electrónico, de acuerdo con la Sección 84.007(b-1) del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 9. QUE los lugares donde se llevará a cabo la votación anticipada en persona serán designados por el Condado de Harris. Durante el periodo legal de votación anticipada, el Oficial de Votación Anticipada mantendrá dichos lugares abiertos para la votación anticipada conforme lo requerido por el Código Electoral de Texas como mínimo.

SECCIÓN 10. QUE los jueces electorales, jueces suplentes, funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección serán designados por el Condado de Harris. Los jueces electorales y los jueces suplentes se pueden cambiar, y se pueden combinar los lugares de votación para algunos precintos, en virtud de las decisiones del Condado de Harris. El Condado de Harris también será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en dicha elección y de designar el personal necesario para dicha estación. Por la presente, el Consejo Municipal autoriza por separado al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, al Director de Finanzas, a la Secretaria de la Ciudad y/o a cualquiera de sus representantes designados (en conjunto, los “Representantes Autorizados”) a designar a cualquier otro determinado funcionario no designado en la presente ni nombrado por el Condado de Harris según sea necesario y adecuado para celebrar la Elección en conformidad con el Código.

SECCIÓN 11. QUE la votación en la Elección, incluida la votación anticipada, se efectuará mediante el uso máquinas de votación; y las boletas de la Elección cumplirán con las leyes electorales del Estado de Texas y sus enmiendas. El Condado de Harris, a través de un convenio de elecciones conjuntas o contrato de servicios electorales con la Ciudad, obtendrán, o hará que se obtengan, las máquinas necesarias de tabulación electrónica, para coordinar sus pruebas conforme lo dispuesto por ley y para emplear a un gestor debidamente cualificado y a un supervisor de tabulación debidamente cualificado para desempeñar esas funciones respectivamente que la ley les impone respecto del procesamiento y de la tabulación de boletas en la Estación central de conteo.

SECCIÓN 12. QUE por la presente, se halla y declara que el *Cypress Creek Mirror*, es un periódico de circulación general en la Ciudad; que la Secretaria de la Ciudad emitirá un aviso de

Elección General y Elección Especial que se publicará en el *Cypress Creek Mirror* no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días, antes de la fecha de la Elección General y Elección Especial; y, que además de la publicación en el *Cypress Creek Mirror*, se colocará un aviso de las Elección General y Elección Especial en el tablero de anuncios en la Alcaldía de la Ciudad a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha de la Elección General y Elección Especial y permanecerá colocado ininterrumpidamente hasta el final del día de la fecha de la Elección General y Elección Especial.

SECCIÓN 13. QUE, por la presente, se autoriza al Alcalde y a la Secretaria de la Ciudad a firmar y expedir para la Ciudad y en su nombre, ciertas órdenes, documentos y formas como deba, periódicamente, promulgar la Secretaría de Estado del Estado de Texas en conjunto con la Elección, incluso, a título enunciativo pero no limitativo, un convenio de elecciones conjuntas con el Condado de Harris.

SECCIÓN 14. QUE el Consejo ha considerado y aprobado por separado todas y cada una de las disposiciones, párrafos, oraciones y cláusulas de esta Ordenanza, y cada disposición hubiera sido aprobada por separado sin cualquier otra disposición; y, en caso de que alguna disposición de este documento resultase inefectiva, inválida o inconstitucional por cualquier motivo, no se verá alterada ni afectada la porción restante ni ninguna de sus partes, sino que la porción válida tendrá validez igual que si se hubiese aprobado sola.

SECCIÓN 15. QUE el Consejo oficialmente halla, determina, enuncia y declara que se colocó en un lugar cómodo para el público en la Alcaldía de la Ciudad un aviso por escrito suficiente de la fecha, el horario, el lugar y el asunto de la asamblea del Consejo durante la cual se consideró esta Ordenanza durante el tiempo requerido por ley anterior a esta asamblea, conforme lo requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; y que dicha asamblea estuvo abierta al público conforme lo requerido por ley durante todos los momentos en los que se debatieron, consideraron y se obró formalmente respecto de esta Ordenanza y su asunto. El Consejo además ratifica, aprueba y confirma el contenido y la colocación de dicho aviso por escrito.

SECCIÓN 16. QUE esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente tras su aceptación y aprobación.

ACEPTADA, APROBADA Y ADOPTADA a los 13 días del mes de enero de 2025.

BOBBY WARREN, ALCALDE

ATESTIGUA:

Lorri Coody, Secretaria de la Ciudad

